ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

BARRANQUILLA

Nº INCIDENTE 664472 — No. de Comparendo 8 - 1 - 076227

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2019 | DÍA: 19 | MES: 1 | HORA: 20 | MINUTOS: 00

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: CL — NÚMERO O NOMBRE: 53

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: CR — NÚMERO O NOMBRE: 45

MUNICIPIO: B/quilla — LOCALIDAD/COMUNA: Centro

BARRIO: Boston — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: X — DOMICILIO ☐ — MEDIO DE TRANSPORTE ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. — NÚMERO DE DOCUMENTO: 1047215502 — EDAD: 23

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Aries Santos trujillo de la Hoz — DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Cr 3B # 94-103

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI ☐ NO X Cuál? — TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3003617519

EMAIL: — DEPARTAMENTO: Atlantico — MUNICIPIO: Barranquilla — PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD — DIRECCIÓN - RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI ☐ NO ☐ Cual? — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO

NIT — DIRECCIÓN

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	☐	MEDIACIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	☐	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	☐	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐		
INCAUTACIÓN	X	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI ☐ NO X Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: La Persona tenia sillas en Lectura de S Sin Permiso

DESCARGOS: No Vuelve Hacerlo

EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO: 140 — NUMERAL: 4 — LITERAL:

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	☐	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐	REMOCIÓN DE BIENES	☐ AMONESTACIÓN ☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldía Distrital Barranquilla inspección 28

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: Pt. Morales Oscar — Placa Policial: 70702

Unidad: Fucot — Cuadrante o Cargo: E Publico — Teléfono: 3004958736

Nota: El funcionario de policía que reciba dinero o dádivas directa o indirectamente para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones o en igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos — No C.C.

Dirección — Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

Consta # incidente 661446

FIRMA POLICÍA: 1123855999 — FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE — C.C. — FIRMA ENTREVISTADO — C.C.

HUELLA ÍNDICE DERECHO — PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

AUTORIDAD COMPETENTE — EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORROS # 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER002610

INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-827
NUMERO DE COMPARENDO: 81076227
INFRACTOR: ARIEL SANTOS TRUJILLO DE LA HOZ C.C. No. 1.047.215.502
LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 52 CARRERA 45
COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.
MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81076227 dentro del expediente 08-001-6-2019-827.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto el (la) señor (a) ARIEL SANTOS TRUJILLO DE LA HOZ identificado (o) con la **C.C. No. 1.047.215.502** el día 19 de enero de 2019, a las 20:00, en la calle 52 con carrera 45, por el patrullero de la Policía Nacional OSCAR MORALES, identificado con la placa policial No 107020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "la persona tenía sillas sin permiso". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($110.415.oo).**

Además de lo anterior el artículo 181 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento
por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

QUILLA-19-204588
Barranquilla, agosto 28 de 2019

SEÑOR
ARIEL SANTOS TRUJILLO DE LA HOZ
CALLE 38 # 44-103
BARRANQUILLA

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-827
ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 - 076227.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 076227 dentro del expediente 08-001-6-2019-827.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO